

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el día 5 de septiembre de 2023 el apoderado judicial de la parte ejecutante en el proceso con radicado No.76-736-40-03-001-**2017-00247-00**, Dr. JUAN FRANCISCO JIMENEZ, allega comunicación mediante la cual aporta liquidación del crédito que se ejecuta de la cual se corrió traslado el 6 de septiembre de 2023, feneciendo el término el 11 de septiembre de esta misma anualidad sin que fuera objetada por la parte pasiva. Paso a Despacho para los fines pertinentes. Sevilla - Valle, octubre 13 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2218

Sevilla - Valle, trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO ACUMULADO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTES: MARILUZ JIMENEZ CEBALLOS Y ARCESIO GAITAN PATIÑO.
EJECUTADOS: ALEXANDER HURTADO BELTRAN Y YENNICA FLOREZ RODRIGUEZ.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2016-00199-00** acumulado al 76-736-40-03-001-**2017-00247-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Decidir si es procedente la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante dentro del proceso con radicado No. 76-736-40-03-001-**2017-00247-00**, a través de su mandatario judicial Dr. JUAN FRANCISCO JIMENEZ, dentro del presente proceso acumulado, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del estudio del proceso se evidencia que se surtió el traslado de la liquidación de crédito presentada por el Dr. JUAN FRANCISCO JIMENEZ como gestor judicial del demandante ARCESIO GAITAN PATIÑO en el proceso con radicado No.76-736-40-03-001-**2017-00247-00** y, de conformidad con los parámetros establecidos en el Código General del Proceso procederá este operador judicial a modificarla toda vez que, en tratándose de un proceso acumulado, la liquidación debe incorporar el crédito existente, a la fecha, en todos los procesos, razón determinante para que el valor total del crédito difiera de manera sustancial. Consecuente con ello se dará cumplimiento a lo establecido en los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso que de manera textual dispone:

“Artículo 446. **Liquidación del crédito y las costas.**

Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes

reglas:

(...)

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación...”

Se hace necesario aclarar que el término para interponer los recursos a la anterior liquidación del crédito, se dará dentro de los parámetros establecidos en el presente Código General del Proceso.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante ARCESIO GAITAN PATIÑO en el proceso con radicado No.76-736-40-03-001-**2017-00247-00** para que en su lugar sea tenida en cuenta la elaborada por la Secretaria del Despacho, correspondiendo a la suma total de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/Cte. = \$5'874.165,47** hasta el **treinta (30) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)** y discriminada de la siguiente manera:

- DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/Cte. (\$2'631.872.52) corresponden al proceso No.76-736-40-03-001-**2016-00199-00** donde es demandante **MARILUZ JIMENEZ CEBALLOS**.

- TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/Cte. (\$3'242.292.95) corresponden al proceso No.76-736-40-03-001-**2017-00247-00** donde es demandante **ARCESIO GAITAN PATIÑO**.

Se anexa tabla informativa a este proveído.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 170
DEL 17 DE OCTUBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Jcv

C
E-m

33

v.co

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00c70de610dbdb74d110722180285a27f84f5a256adf985f957944d8f502c815**

Documento generado en 13/10/2023 08:59:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>